

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80
Idem particulares.....	1,50

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de San Lorenzo del Escorial, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Florencio de Andrés.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 20 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 179)

CIRCULAR NÚMERO 11

Siendo de necesidad para la eficaz lucha contra las epizootias y el estudio constante del estado sanitario de los animales domésticos en esta provincia, los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos, que en la actualidad no tengan nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, me enviarán sin más demora el anuncio de la vacante, consignando en él la dotación reglamentaria, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que se provea la plaza lo antes posible.

Madrid, 21 de Enero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 196)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Diciembre último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de calzado con destino al personal de Bomberos en el siguiente número y precios tipos.

	Pesetas
Cien pares de botas para bomberos, a 55 pesetas par.....	5.500
Cuarenta pares de botas de elástico para chauffeur, a 30 pesetas par.....	1.200
Cuarenta pares de leguis para chauffeur, a 25 pesetas par.....	1.000
TOTAL.....	7.700

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 385 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 770 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 23 de Febrero de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la

Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al Capítulo III, artículo 2.º, concepto 90 del vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Enero de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de calzado para el Cuerpo de Bomberos.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de calzado con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—41)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala 2.ª de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Deogracias Canora Rodríguez con D. Angel Berlanas Ruiz, sobre recobrar la posesión de una finca rústica, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Deogracias Canora con D. Angel Berlanas Ruiz, sobre interdicto de recobrar.

Señores de Sala 2.ª: D. José Manuel Puebla, D. Miguel Hernández, D. Indalecio Fernández, D. Zoilo Rodríguez.—En la Villa y Corte de Madrid, a 15 de Enero de 1926. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Arévalo, y seguidos entre partes: de la una, D. Deogracias Canora Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Pedro Rodríguez, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, D. Angel Berlanas Ruiz, también mayor de edad, casado, jornalero, y de la misma vecindad, defendido por el Letrado D. Casto Villasuso y representado por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declara haber lugar al interdicto de recobrar la posesión, entablado por D. Deogracias Canora Rodríguez, contra D. Angel Berlanas Ruiz, acordando que inmediatamente sea repuesto en la misma el que ha sido despojado y perturbado de la finca objeto de aquél, al demandante y condenando al demandado al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de frutos pendientes, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad, o sobre la posesión definitiva, el que podrán ejercitar en el juicio correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Deogracias Canora Rodríguez, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal, dentro del término de tercero día lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández. Indalecio Fernández López.—Zoilo Rodríguez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado de la Sala 2.^a y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 15 de Enero de 1926.—Ante mí, Lcdo. Ramón Alvarez Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez

(Núm. 184) (C.—22)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección 1.^a

La Sección 1.^a de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Palacio, contra Miguel Pradilla González, sobre alzamiento de bienes, se ha servido señalar el día 26 de Enero de 1926, y hora de diez y media de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Eloy Díaz, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 21 de Enero de 1926.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 185) (B.—89)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada dimanante del sumario número 230 de 1923 seguido contra Pedro Velázquez Santos y otro, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, de diferentes muebles y efectos de un establecimiento de vinos, situado en la Travesía del Conde Duque, número 15, propiedad de D. Felipe Bravo.

Y se advierte a los licitadores que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las doce horas; que será admisible cualquier postura, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 14 de Enero de 1926.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(C.—24)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Mariano Cabrelles y Arellano, contra doña Julia Seca y Güido, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa llamada «Coche-rón», en el barrio de la Estación de Collado Villalba, y su calle de Segundo, señalada con el número cinco de gobierno, de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, y consta de planta baja y principal.

Segunda.—Tres cuartas partes de la totalidad en pleno dominio y en proindiviso y la nuda propiedad de la octava parte de una cuarta parte también de la totalidad de una finca llamada «Cuadra y Fragua», que forman un solo edificio de planta baja, situado en el barrio de la Estación de Collado Villalba, calle de Segundo, señalada con el número seis de gobierno, con una superficie de setenta y un metros cuadrados.

Tercera.—Solar en esta Corte, calle de Canarias, por donde tiene su entrada, emplazado en la manzana limitada por las calles del Ancora, Empecinado, Canarias, Vara de Rey y la hoy existente que en su día desaparecerá, llamada de Moreto. Tiene de superficie mil ciento ochenta y siete metros con cuatro mil ciento veintinueve centímetros cuadrados, equivalentes a quince mil doscientos noventa y tres pies cuadrados ochenta y ocho décimos de otro.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Febrero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Las fincas relacionadas salen a la venta separadamente: la primera, por el tipo de catorce mil pesetas; la segunda, por el de dos mil, y la tercera, por el de treinta mil, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirá postura alguna inferior a dichas cantidades.

Cuarta. Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a veintiuno de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—100)

UNIVERSIDAD

Don Felipe Fernández Fernández de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bibiano Bere Rebole, de veintisiete años de edad, hijo de Evaristo y Francisca, natural de Lumbier (Navarra), soltero, carpintero, que tuvo su domicilio en la carretera del Pardo, número 32, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel Celular.

Madrid, 19 de Enero de 1926.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz

Fernández de Quirós

(Núm. 182) (B.—90)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza a D. Laureano Gutiérrez Vierna, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Atocha, número treinta, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos de mayor cuantía que contra el mismo ha promovido el Procurador D. Gonzalo Valdés en representación de D. Manuel Martínez y Fernández, en reclamación de doce mil pesetas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Getafe, a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(A.—99)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del señor Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, dictada con fecha 16 de este mes y año, en autos de mayor cuantía seguidos en el propio Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, dictada por la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, por D. Esteban Bermejo Arribas, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, contra doña Angela Hurtado Verde, hoy sus herederos, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, o sea por la

suma de 1.312,50 pesetas, y en un solo lote, las siguientes fincas, en término de Guadarrama:

Un terreno sito en el pueblo de Guadarrama, cercado de pared de piedra, con una casa de planta baja y varias habitaciones para dos viviendas, y lo demás dedicado a corral y jardín, en la plaza de la Fuente, número seis, y cuyos linderos son: al frente, o Poniente, finca de Leandro Sanz, en línea de 41 metros; derecha, o Sur, calleja del Potro o de la Dehesa, en línea de 37 metros; izquierda, o Norte, finca de Pedro Geronimi y Pedro Sanz, en línea de 21 metros, y testero, finca de José Garrido, en línea de 27 metros. Su valor 1.500 pesetas.

Un terreno al sitio de Las Cabezuellas, de una hectárea, dos áreas, 72 centiáreas; que linda: al Norte, Pablo del Río, Jenaro Bravo y Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento y Francisco Sanfiz; Sur, Francisco Sanfiz y Pablo del Río, y Oeste, Pablo del Río y Jenaro Brasas. Su valor 250 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la deudora señora Hurtado Verde, y se venden para pagar al D. Esteban Bermejo y partícipes en costas a que se refieren las actuaciones de los folios 241 y los sucesivos, la cantidad de 7.490'78 pesetas, debiendo celebrarse su remate el día 22 de Febrero de este año, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubra la suma de 1.166'67 pesetas, dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. Los títulos de propiedad de la primera finca, pues la segunda carece de ellos, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de Enero de 1926.

El Secretario,

Ante mí,

P. S.

(Firmado)

Juan José Barrenechea

(Núm. 180) (C.—23)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, D. Juan José González de la Calle, en las diligencias seguidas contra D. Vicente Chamorro para el cobro de la multa de 250 pesetas, impuesta por la Junta Provincial de Abastos, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 40'25 pesetas, en que ha sido tasado, lo siguiente:

Pesetas

Un mostrador de madera de pino, pintado en blanco, de 1'20 metros de largo por 0'50 de altura, con tapa de mármol..... 25 —

Pesetas

Dos cántaros de hoja de lata, con chapa dorada, de cuatro litros	5 —
Un juego de medidas de hoja de lata	6 —
Un embudo de lo mismo	1 —
Una cortina usada y una silla de paja	3 25
TOTAL	40 25

Para cuyo acto se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, 22, principal; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; encontrándose los bienes embargados en el domicilio de D. Vicente Chamorro, calle del Ancora, número 6.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de Enero de 1926.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

Juan González de la Calle
(C.—21)

ADMINISTRACION
DE
RENTAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Legitimación de roturaciones arbitrarias
ANUNCIOS

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Manuel Alonso González, solicitando la legitimación de posesión de un terreno de los propios del Ayuntamiento de Cercedilla, al sitio titulado Navalcaballo, de cabida un hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas, y cuyos linderos son: al Norte, terreno del Ayuntamiento, llamado Recajo Sendín; al Este, Antonio Alonso, antes Enrique Rubio; al Sur, carretera de Rascafría, y al Oeste, terreno del Ayuntamiento y Calleja, se anuncia, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presenten en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en esta Administración de Rentas los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 1.941) (O.—24)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Felipe García de Frutos, solicitando la legitimación de posesión de dos terrenos de los propios del Ayuntamiento de Moralzarzal, uno al sitio El Gamonal, de una hectárea, 93 áreas, 41 centiáreas, y cuyos linderos son: al Norte, camino de Matalpino; al Este, Carlos Velilla; al Sur, terreno del Municipio, y al Oeste, pradera del Gamonal; y el otro terreno, de 5 hectáreas, 28 áreas, 30 centiáreas, que linda: al Norte, camino de Peña la Fragua; al Este, tér-

mino de Cerceda; al Sur, camino de Becerril a Cerceda, y al Oeste, cuerda de riscos y peñas, se anuncia, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 2.049) (O.—25)

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Miguel Ramírez Cuesta, solicitando la legitimación de posesión de un terreno de los propios del Ayuntamiento de Collado Mediano, al sitio llamado del Ramiro, de 33 áreas, 67 centiáreas de cabida, y cuyos linderos son: al Norte, Este y Oeste, terreno abierto del Ayuntamiento, y al Sur, camino viejo de Guadarrama, se anuncia, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presente en esta Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 2.078) (O.—27)

DIRECCION GENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 52 de la carretera de Madrid a Cádiz, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926 y 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.251'52 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 715 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose, desde luego, la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 52 de la carretera de Madrid a Cádiz, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926 y 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contratos de Obras Públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y previa presentación de la documentación que acredite el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la misma, el diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro de un mes (1), a contar de la fecha de adjudicación, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año, las correspondientes a cada ejercicio económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento de contrato.

3.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

4.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada año económico en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender ejecutar en un año el acopio correspondiente a algunos de los siguientes.

5.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para acopios por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por ordee de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

6.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a

la industria nacional, y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—36)

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 31 al 33 y 37 al 41 de la carretera de Madrid a La Coruña; kilómetros 1 al 8 de la de Cercedilla a Collado Mediano, trozo primero, y kilómetros 1 al 3 de la de Estación de Cercedilla a Rascafría, trozo primero, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, y de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.135'08 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 960 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y, además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda Provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 31 al 33 y 37 al 41 de la carretera de Madrid a La Coruña; kilómetros 1 al 8 de la de Cercedilla a Collado Mediano, trozo primero, y kilómetros 1 al 3 de la de Estación de Cercedilla a Rascafría, trozo primero, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, y de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contratos de obras públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL, y previa presentación de la documentación que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en

la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del diez (10) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.^a Las obras principiarán dentro de (1) un mes, a contar de la fecha de adjudicación, y terminarán antes del 30 de Junio de cada año, las correspondientes a cada ejercicio económico, entendiéndose que la no terminación de las obras en el plazo fijado se considerará como caso de rescisión por incumplimiento del contrato.

3.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

4.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada año económico, en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender ejecutar en un año el acopio correspondiente a algunos de los siguientes.

7.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para el acopio por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.^a El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 18 de Enero de 1926.

El Director general,

P. D.

R. Apolinario

(E.—37)

Ayuntamientos

ARANJUEZ

Se convoca a oposición pública, con sujeción al artículo 247, párrafo último del Estatuto Municipal, para la designación de un auxiliar afecto a la Secretaría de este Ayuntamiento, creada en el presupuesto vigente con el haber anual de 2.000 pesetas, y de otras dos que quedarán en espectación de destino para cubrir las vacantes que ocurran o que se creen en lo sucesivo.

Estas oposiciones se acomodarán a las bases siguientes:

1.^a Para tomar parte en la referida oposición será indispensable solicitarlo del señor Alcalde Presidente, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación del anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acreditar documentalmente ser español o española, tener mas de veintitrés años y menos de treinta y cinco, y no haber sido penado ni estar declarado rebelde, y abonar, previamente, la cantidad de 20 pesetas para gastos que originen estas oposiciones, sin que el Tribunal tenga derecho a percibir nada por dietas ni otros emolumentos.

2.^a Los ejercicios serán dos, uno oral y otro escrito, el primero consistirá en sacar tres temas a la suerte de los que forman el programa y el segundo dos problemas de aritmética formulados por el Tribunal en el acto del ejercicio y análisis sintáctico del período de un libro que el citado tribunal elija en el acto del examen, redacción de uno o varios documentos, que determinará el referido Tribunal, de los que son corrientes en las oficinas de Secretaría e Intervención, y, por último, escritura al dictado en máquina «Royal» o «Remington», a elección del opositor. El ejercicio oral, su duración máxima, será de una hora y el escrito será común y durará tres horas como máximo. Al término de cada ejercicio será pública la calificación únicamente de los aprobados y los trabajos realizados quedarán expuestos al público para su examen.

3.^a La calificación de los ejercicios será por medio de puntos, pudiendo cada Vocal dar diez como máximo por ejercicio.

4.^a Si alguno de los opositores no llegare a alcanzar en cualquier ejercicio la suma de quince puntos quedará eliminado de la oposición.

5.^a En la calificación definitiva se mejorará la puntuación a juicio del Tribunal a los opositores que tengan conocimiento de taquigrafía, previo nuevo ejercicio o que posean títulos de Bachiller, Perito-Mercantil, Maestro Nacional u otros análogos.

6.^a Correspondiendo, en cumplimiento del artículo 97 del Reglamento de Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924, un tercio de dichas plazas a los Sargentos acogidos a la Ley de 1885, tendrán preferencia para la primera de dichas plazas los Sargentos que fuesen aprobados con sujeción a las precedentes bases por orden de puntuación.

7.^a En evitación de que soliciten aumento de plazas los aprobados en la referida oposición, queda terminantemente prohibido al Tribunal presentar a la aprobación del Ayuntamiento mayor número de la vacante que es objeto de la oposición y de dos más que quedarán en espectación de destino, para cubrir las que ocurran o se creen en lo sucesivo.

8.^a El Tribunal estará compuesto por el Alcalde Presidente, el Concejal designado, D. Federico Casanova, un Maestro Nacional (el mas antiguo), el Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

9.^a El programa de Administración Municipal será el mismo que el publicado por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de Septiembre de 1925, con los 32 temas que comprende y que se detallan a continuación.

Aranjuez, a 7 de Enero de 1926.

El Alcalde,
Deodoro Valle

TEMAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tema 1.^o La Constitución política. Parte dogmática.—Parte orgánica.

Tema 2.^o Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 3.^o Actos administrativos.—Sus clases.—Forma de ellos.

Tema 4.^o Procedimiento gubernativo.—Tramitación de expedientes.

Tema 5.^o Recursos contra los actos de las Autoridades administrativas.—Examen especial del de apelación y de nulidad.

Tema 6.^o Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede.—Indicaciones generales.

Tema 7.^o Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tema 8.^o Contrato de obras y servicios públicos.—Subasta y concursos.

Tema 9.^o Entidades municipales. Conceptos, personalidad y elementos del Municipio; entidades locales menores; mancomunidades municipales, y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos con arreglo al Estatuto.

Tema 10. Entidades locales menores.—Su concepto.—Procedimiento para constituirlos.—Organismos representativos.—Sus relaciones con la Administración Municipal.—Disposiciones reglamentarias en esta materia.

Tema 11. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su concepto.—Procedimiento de constitución.—Organismos representativos.—Funcionamiento.—Casos especiales de mancomunidades y de agrupación forzosa que admiten el Estado y sus Reglamentos.

Tema 12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación a los Ayuntamientos.

Tema 13. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 14. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 15. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto.

Tema 16. Del Censo Electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 17. Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regula el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 18. Censo Corporativo.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Autoridades Municipales.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde. Concejal jurado.—Presidente de Juntas vecinales, de Mancomunidades y de agrupaciones forzosas de Municipios.—Elección, destitución y sustitución.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 20. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que han de ajustarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales, de Mancomunidades y de agrupación forzosa. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 21. Funcionamiento de los organismos.—Reglas a que han de acomodarse el del Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente; Entidades locales menores, Mancomunidad municipal y agrupación forzosa de Ayuntamientos.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 22. De la competencia municipal.—Extensión de la competencia privativa de los Ayuntamientos.—Competencia de las Entidades supra e inframunicipales.

Tema 23. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno.—Atribuciones de la Comisión Permanente.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 24. La competencia municipal en materia de comunicaciones, aguas, electricidad, según el Estatuto y el Reglamento correspondiente.

Tema 25. Contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 26. El procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a todos los recursos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 27. Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por la Autoridad Municipal.—Procesamiento de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales.—Cuestiones de competencia.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente aplicables en esta materia.

Tema 28. Ejercicio de acción civil por los particulares contra los acuerdos municipales que lesionen derechos de aquella naturaleza.—Recurso de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la Ley de 5 de Abril de 1904 y modificaciones que en la misma introduce el Estatuto.—Impugnación simultánea de un acuerdo municipal en diferentes vías.

Tema 29. De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas con el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 30. De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto en los recargos anteriores del mismo. Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 31. De la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances de la misma.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 32. De las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

(Núm. 76)

(O.—7)

COMPañIA MADRILEÑA DE URBANIZACIÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Compañía Madrileña de Urbanización, número 258, de quinientas pesetas nominales, referentes a la acción número 1.490 emitida por dicha Compañía, y extendido a nombre de doña María Fernández, fechado en tres de Julio de mil novecientos trece, se anuncia al público por primera vez para quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días, a contar de esta fecha, a la Dirección de la referida Compañía.

(A.—98)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid.

IMPRESA PROVINCIAL

P.^o del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.